

Acta N° 29  
Res. N° 37  
Exp. 2016-25-5-004006  
vp

Montevideo, 10 de agosto de 2016.

**VISTO:** El Proyecto de Reglamento referente al Reconocimiento de Competencias en carreras del Área Artística elevado por la Comisión a tales efectos.

**RESULTANDO:** Que por Acta N°44 Resolución N°126 de fecha 31 de julio de 2014 se conformó la Comisión a fin de estudiar la posibilidad de reconocimiento de experiencia notoria.

**CONSIDERANDO:** Que se entiende pertinente la aprobación del Reglamento presentado con algunas modificaciones.

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. N°5 Resolución N°1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central.

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:**

- 1) Aprobar el **Reglamento de Reconocimiento de Competencia Notoria para el Área Artística (Danza y Artes Escénicas)**, de acuerdo al detalle que luce de fojas 31 a 34 y que forma parte de la presente Resolución.
- 2) Comuníquese a la División Estudiantil, a la Coordinadora Nacional del Dpto. Académico de Educación Artística, a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Oportunamente, archívese.

  
**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General

  
**Mag. Ana María Lopater**  
Directora General



## **Reglamento de Reconocimiento de Competencia Notoria para el Área Artística (Danza y Artes Escénicas)**

### **Capítulo I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1** - El presente reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y procedimiento para acceder al reconocimiento de competencia notoria para el ejercicio de la docencia en el Área Artística -Danza y Artes Escénicas-, a efectos de posibilitar la inscripción de los interesados en Llamados a Aspiraciones y Concursos en el ámbito de la ANEP.

**Artículo 2 – Concepto.** Se entiende como reconocida competencia notoria aquella originada de una formación sistemática, una actuación específica que se ha desarrollado en el ámbito correspondiente al área de conocimiento implicada, una actuación docente profesional y el desarrollo de actividades inherentes a la misma en Instituciones conocidas y respetadas por su proyección o inserción cultural pública, privada, nacional o internacional.

### **Capítulo II – REQUISITOS**

**Artículo 3** - Los aspirantes al reconocimiento de competencia notoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Bachillerato completo.
- II. Requisitos establecidos en el Art. 1 del Cap. I del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45), excepto el literal f.
- III. Podrán aspirar a reconocimiento aquellos que posean título docente específico habilitante de instituciones extranjeras que no sea sujeto de reválida, convalidación u homologación.
- IV. Comprobar idoneidad en la especialidad y estar capacitados para el ejercicio docente en forma debidamente documentada por Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- V. Para el presente reconocimiento se exigirá un ejercicio mínimo de 5 años completos en instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la especialidad a la que se presenta o afín, con la debida documentación que lo acredite.

### **Capítulo III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**Artículo 4** - El aspirante al presente reconocimiento deberá probar:

- Formación sistemática específica en Instituciones nacionales o extranjeras de reconocimiento comprobable.
- Ejercicio en su área artística.

- Actuación docente profesional específica.

**Artículo 5** - Los méritos serán evaluados de acuerdo a los ítems que se detallan:

### **1. Formación académica**

- 1.1- Egresados con certificado de escuelas o academias reconocidas o habilitadas por el MEC, Intendencias Departamentales o equivalentes cursados en el exterior.
- 1.2- Egresados de talleres de arte, con certificados por cursos de 4 años mínimo, nacionales o extranjeros
- 1.3- Egresados de cursos con evaluación y aprobación nacionales o extranjeros.
- 1.4- Egresados de cursos, seminarios, talleres, nacionales o extranjeros sin evaluación certificada.
- 1.5- Egresados de carreras de grado afines a las que aspira, no sujetas a homologación, convalidación o reválida.

### **2. Actividad en Enseñanza**

Se tendrá en cuenta solo los cargos docentes relacionados directamente con la especialidad a la cual se presenta.

- 2.1- Cargo docente por concurso o prueba extraordinaria en ANEP.
- 2.2- Cargo docente por llamado a aspiraciones en ANEP.
- 2.3- Cargo docente por concurso en UdelaR.
- 2.4- Cargo docente por llamado a aspiraciones en UdelaR.
- 2.5- Cargo docente por concurso en otras instituciones educativas y culturales reconocidas por el MEC.
- 2.6- Cargo docente por llamado a aspiraciones en otras instituciones culturales reconocidas por el MEC.
- 2.7- Cargo docente por concurso en instituciones culturales públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- 2.8- Cargos docentes por llamado a aspiraciones en instituciones nacionales o extranjeras.
- 2.9- Cargo docente por contrato en instituciones nacionales y/o extranjeras.

### **3. Producción intelectual**

Se tendrán en cuenta aquellas producciones que se relacionen directamente con la especialidad artística a la que se presenta y el ejercicio de la docencia.

- 3.1 Creación de obras: composición coreográfica u obra dramática estrenada como autor, acreditadas mediante certificado o documento donde figure autoría: (programas de mano o depósito legal de la misma.)

3.2 Dirección de obras artísticas documentada con programa en mano, o registro de la entidad de exposición.

3.3 Diseño y dictado de cursos de actualización no menor a 30 horas, documentados por las instituciones involucradas.

3.4 Diseño y dictado de proyectos culturales, documentados por la entidad.

3.5 Representaciones artísticas y funciones como solista, bailarín/a, actriz, actor y/o como integrante de agrupación artística o compañía oficial, acreditados mediante contratos artísticos, informe de vida laboral, alta en registro de BPS o similar en el extranjero, certificados de los teatros, instituciones o espacios culturales contratantes y/o programas de mano, posters, afiches o prensa escrita.

3.6 Publicaciones en libros, manuales, prensa y revistas especializadas, en memorias de congresos, mercados de artes escénicas.

3.7 Tesis, tesina, ensayos, que no constituyan trabajos finales de una carrera de grado. Acreditación de las publicaciones, mediante certificado o documento en el que figure que es el autor, copia de ejemplar o depósito legal de la misma, ISBN.

#### **4. Otros méritos**

4.1 Composición coreográfica u obra dramática estrenada en calidad de colaborador, asistente, ensayador, escenógrafo, iluminador, regidor, etc. Acreditación mediante contratos artísticos, informe de vida laboral, alta en registro de BPS o similar en el extranjero, certificados de los teatros, instituciones o espacios culturales contratantes y/o programas de mano, posters, afiches o prensa escrita.

4.2 Actividades de gestión cultural en artes escénicas (organización de giras, funciones, festivales, muestras, concursos, congresos, charlas, workshop). Acreditación mediante contratos artísticos, informe de vida laboral, alta en registro de BPS o similar en el extranjero, certificados de los teatros, instituciones o espacios culturales contratantes y/o programas de mano, posters, afiches o prensa escrita.

4.3 Asistencia a congresos, seminarios, talleres, charlas, simposios y otras del ámbito cultural.

#### **5. Reconocimientos**

5.1 Premios en concursos, certámenes, u otros eventos nacionales, regionales e internacionales, donde conste claramente nombre, fecha, categoría y organizador

5.2 Reconocimientos en concursos y certámenes locales, nacionales e internacionales, donde conste claramente nombre, fecha, categoría y organizador

5.3 Becas otorgadas por Instituciones reconocidas nacionales e internacionales debidamente certificadas por las Instituciones

5.4 Distinciones Académicas debidamente certificadas por la Institución otorgante.

#### **Capítulo IV – PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**Artículo 6** – Para el otorgamiento del reconocimiento se hará llamado a inscripción e informe de una Comisión Académica designada por el CFE. El período de inscripción será publicado por el organismo, en el Diario Oficial, en prensa de alcance nacional, por comunicado a las instituciones involucradas y en la página del CFE, especificando la duración del mismo.

**Artículo 7** - El aspirante deberá presentar solicitud de inscripción, relación de méritos y carpeta de comprobantes debidamente foliada, para la especialidad artística a la que aspire ser reconocido.

**Artículo 8** - La Comisión Académica tendrá como cometido estudiar y evaluar las carpetas presentadas, estableciendo el ordenamiento de los aspirantes que se elevará al CFE para su homologación y posterior notificación.

**Artículo 9** - Se expedirá en un plazo no mayor a tres meses posteriores a la finalización del período de inscripciones.

**Artículo 10** - Estará integrada por tres miembros con voz y voto según el siguiente desglose:

- Dos docentes del área activos o pasivos de alta capacitación y larga actividad específica en la educación pública e instituciones de reconocida proyección cultural en el país.
- Un representante del CFE.

En todas las sesiones de la Comisión, actuara un veedor con voz pero sin voto, elegido por los aspirantes, al momento de la inscripción.

#### **Capítulo V - DE LA INCIDENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 11** - La reconocida trayectoria notoria en ningún caso se considerará equivalente a un título de grado, pero permitirá el acceso al llamado a aspiraciones y concursos para quienes no lo posean.